

## **ANUNCIO**

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE GRAN CANARIA.**

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la redacción de un proyecto de reglamento, se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa.

En cumplimiento y en coherencia con esos mandatos, se convoca consulta pública previa en relación con un proyecto de Reglamento de Organización para la Creación de la Comisión de Evaluación Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con las siguientes cuestiones:

#### **A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:**

Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones de planes, programas y proyectos. En concreto, el artículo 86.6 y Disposición Adicional Primera de la citada Ley, establecen la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental de los instrumentos y proyectos insulares, el órgano que designe el Cabildo, o previo convenio, el órgano ambiental autonómico. Asimismo, la referida Ley también recoge la posibilidad, a través de convenio de cooperación y en el caso de los municipios que no cuenten con recursos suficientes, de que éstos opten por encomendar la evaluación ambiental al órgano ambiental autonómico o al órgano ambiental insular.

Esta previsión, implica la atribución de nuevas funciones a los Cabildos Insulares que propician la posibilidad de que éstos realicen la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que deban ser sometidos a evaluación ambiental de acuerdo con la normativa europea, legislación básica estatal y autonómica.



Por ello, para afrontar estas competencias, se pretende la creación de un órgano complementario de carácter colegiado, que de acuerdo con el artículo con el artículo 86.7 y Disposición Adicional Primera del mencionado texto legal, cuente con la preceptiva separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo y todo ello dentro del marco establecido en el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

### **A) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:**

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en vigor desde el 1 de septiembre de 2017, atribuye competencias nuevas a los Cabildos Insulares en el marco de la evaluación ambiental por lo que resulta necesario y oportuno proceder a la elaboración y aprobación, a la mayor brevedad, de un reglamento que aborde las determinaciones en materia de funcionamiento, composición y organización del órgano colegiado en los términos previstos en la citada Ley del Suelo.

### **B) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.**

El objetivo general de la norma consiste en desarrollar, con norma de rango reglamentario, la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de Gran Canaria.

Establecerá el ámbito de actuación territorial y material del órgano ambiental y la posibilidad de asumir la condición de órgano ambiental municipal mediante convenio con los Ayuntamientos de la isla. Asimismo, entre otras cuestiones como el nombramiento, cese y duración en el cargo de los miembros, establecerá los requisitos necesarios para ser miembro del citado órgano a los efectos de asegurar la autonomía, independencia, profesionalidad y especialización de los miembros.

### **C) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

En cuanto al órgano de evaluación ambiental de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las posibles soluciones se pueden concretar en las siguientes:

1.- La realización de un convenio con el Gobierno de Canarias para que el órgano autonómico actúe como órgano de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos insulares.



2.- La creación de una Comisión de Evaluación Ambiental propia del Cabildo de Gran Canaria que asuma las funciones en materia de evaluación ambiental de planes programas, y proyectos insulares.

En virtud de todo lo planteado, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos expuestos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente consulta en el portal web de transparencia de la Corporación.

**La Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura**

**Fdo. Inés Miranda Navarro**

Revisado y Conforme,  
El Jefe del Servicio de Planeamiento  
Fdo. Nairison López Borrón

